



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Que en el año 2022 fue presentado el proyecto n° 68/2022, cuyo objetivo es la modificación del artículo 16 de la Ley n° 5.255 con el objeto de que las Asociaciones Sindicales sean colaboradores obligatorios del control de las condiciones de trabajo en las inspecciones que realiza el flamante Ministerio de Trabajo Provincial.

Que dicho proyecto se motivó en la nula participación de los representantes sindicales en las inspecciones, aún cuando estos la solicitan formalmente al Ministro.

Ello, sumado a la permanente desprotección y desinterés hacia las trabajadoras y los trabajadores desde la Administración del Ejecutivo provincial, quienes se encuentran en permanente estado de alerta y movilización, como es el caso de UNTER, ATE, UPCN, ASSPUR y los miembros de las fuerzas de seguridad, por citar algunos casos.

Pero sobre todo, lo que motivó el mismo fue la constante represalia y persecución política y judicial que se realiza a quienes luchan por los derechos de las trabajadoras y trabajadores y las condiciones de labor que deben ser garantizadas.

Particularmente, nos referimos a la denuncia contra dirigentes sindicales de SITRAJUR, en oportunidad de ingresar a los tribunales para realizar una inspección sanitaria de las condiciones laborales supliendo la inacción del actual Ministerio de Trabajo de la provincia de Río Negro, promovida por la entonces presidenta del STJ, Liliana Piccinini formalizada al Procurador General, Jorge Crespo.

Ahora bien, en lo que aquí importa, en el marco del tratamiento de dicho proyecto de ley ante la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura, la Sra. Graciela Valdevenito, presidenta de la misma, cursó al Ministro de Trabajo la nota N° 60/2022, mediante la que requirió su opinión respecto al proyecto en cuestión.

Ante las misma, el Ministro de Trabajo Jorge H. Stopiello, contestó mediante la nota N° 308/2022 del 14.04.2023 imputa falsamente al Legislador Barreno la comisión del delito previsto en el art. 205 del Código Penal.

De manera textual, en uno de los párrafos de la respuesta que lleva su firma, el Sr. Jorge H.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Stopiello afirma que "... Que la necesidad de modificar el art. 16 de la ley según la fundamentación del Proyecto obedece a que los Sindicatos cargan con permanentes represalias, o bien persecuciones a los referentes sindicales por parte de los distintos poderes del Estado Provincial, lo cual no tiene asidero en tanto no hay prueba aportada para la demostración de tales dichos. Y por el otro lado se menciona, dentro de un cuadro en el cual no hubo inacción del Ministerio de Trabajo, sino una mera violación, por parte del dirigente de Sitrajur, autor del proyecto, del art. 205 del Código Penal dentro del contexto de extrema crisis sanitaria que se estaba viviendo en ese momento de plena pandemia covid-19..." (la negrita y el subrayado me pertenecen).

El Sr. Ministro, en el afán de desacreditar sin fundamento el proyecto presentado por el Legislador Pablo Barreno, en tratamiento ante el Poder Legislativo Provincial, comete, al imputar falsamente el delito previsto en el art. 205 CP, los delitos de calumnias e injurias previstos en el Código Penal.

Al respecto, es de recordar que el proceso judicial que debió atravesar el Legislador Pablo V. Barreno con motivo de la persecución judicial promovida por la Dra. Piccinini, y la formulación de cargos que se pretendía, fue rechazada en el Juez Guillermo Bustamante, culminando con el archivo de las actuaciones dispuesta por los fiscales Peralta y Viotti Zilli el 13.04.2020, hecho que tuvo una relevancia pública de una magnitud que nunca pudo haber sido desconocido por el Sr. Stopiello.

Por ello, la imputación que formula es totalmente falsa, teniendo en cuenta que el Ministro tenía absoluto conocimiento de la falsedad del hecho imputado y, en especial, de la existencia de un proceso judicial penal que fue archivado, no solo por haber sido un hecho de público conocimiento, sino porque dicha circunstancia estaba expresamente advertida en el propio proyecto de ley sobre el que se le solicitó opinión.

Por ello, en nuestro carácter de representantes del pueblo rionegrino, a fin de evitar que en el futuro se practiquen nuevos hechos de extrema gravedad y/o falsas imputaciones hacia dirigentes sindicales, representantes del Pueblo o cualquier ciudadano de nuestra provincia desde el Poder Ejecutivo, tenemos la obligación de comunicar al Sr. Jorge H. Stopiello que se abstenga de formular acusaciones y/o imputaciones de delitos sin ningún fundamento y proceda al cese inmediato de la permanente conducta persecutoria hacia los dirigentes sindicales que, a diferencia de dicho funcionario, sí trabajan en la defensa de los derechos de las trabajadoras y trabajadores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Por ello:

Autor: Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: María Eugenia Martini, Humberto Alejandro Marinao, María Inés Grandoso, Daniela Silvina Salzotto, Ignacio Casamiquela, José Luis Berros.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Señor Jorge H. Stopiello, Ministro de Trabajo de la Provincia de Río Negro, en virtud de la falsa imputación del delito previsto en el artículo 205 del Código Penal hacia el Legislador Pablo V. Barreno, que se abstenga de difamar y/o formular nuevas imputaciones penales falsas hacia el Legislador Pablo V. Barreno y/o cualquier otro dirigente sindical, representante del Pueblo o ciudadano de nuestra provincia.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.